



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2020-A-MPC.

Sicuaní, 21 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

**VISTO:** El oficio N° 518-2020-OCI/MPC, de fecha 30 de setiembre de 2020 de la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis CPC Liz Pilar Callapiña Quispe, informe de servicio relacionado N° 005-2020-OCI/0384-SR, Municipalidad Provincial de Canchis Sicuaní – Canchis Cusco, “verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, período de evaluación del 1 de julio al 30 de setiembre de 2020; y,

### **I CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.**

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

El **Órgano de Control Institucional (OCI)** es el encargado de realizar los servicios de control simultáneo y posterior; así como los servicios relacionados, conforme al Plan Anual de Control y a las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de la República (CGR).

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, establece “Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda”;

Que, el Principio de Publicidad establecida en la Ley 27006, Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública Directiva N° 007-2019-CG/NORM es establecer “Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG se aprobó la Directiva N° 002-2019-CG/NORM tiene como finalidad establecer el marco normativo del servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, económica y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

El oficio N° 518-2020-OCI/MPC, de fecha 30 de setiembre de 2020 de la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis CPC Liz Pilar Callapiña Quispe, quien remite adjunto el informe de Servicio Relacionado N° 005-2020-OCI/0384-SR, referido a la verificación del cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin que merítúe la implementación de la recomendación contenida en el citado informe.



# Municipalidad Provincial de Canchis

El informe de servicio Relacionado N° 005-2020-OCI/0384-SR, Municipalidad Provincial de Canchis Sicuani- Canchis – Cusco, "Verificación del Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", periodo de evaluación del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020:

- **OBJETIVO DEL SERVICIO RELACIONADO.**  
El objetivo del servicio relacionado es verificar el cumplimiento de los procedimientos y disposiciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones.
- **CONCLUSIONES:**  
Como resultado de la ejecución del servicio relacionado denominado "Verificación del cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y acceso a la información Pública", se presentan las siguientes conclusiones:
  - El Portal de Transparencia Estandar de la Municipalidad Provincial de Canchis, no viene cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública", así como, lo preceptuado en el art. 7° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM de 17 de febrero de 2017, que precisa lo siguiente: "La implementación de la presente Directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento".
  - La Entidad no estaría cumpliendo con atender, ni dando a trámite solicitudes de acceso a la información de Expediente de Contrataciones.



#### RECOMENDACIÓN.

Disponer a los responsables del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad cumplir con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas complementarias.

Estado, a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el art. 20° inc. 6 la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972y demás normas pertinentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR**, al señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, **Econ. LUDWIN DIAZ VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40586816, realizar la implementación del informe de Servicio Relacionado N° 005-2020-OCI/0384-SR, Municipalidad provincial de Canchis- , Sicuani- Canchis- Cusco, "Verificación del Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", periodo de evaluación del 1° de julio al 30 de setiembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, TODO ACTO ADMINISTRATIVO**, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
**JORGE QUISPE CCALLO**  
DNI. 41006308  
ALCALDE

**Abog. Anani Zevallos Sifuentes**  
SECRETARIA GENERAL

C.C.  
Alcalde/a.  
Ger. Municipal.  
Ger. Administración y Finanzas.  
Designado  
OCI.  
Archivo.  
JQCc/azs